

DJ/ADQ-CS/169/2020

Contrato de Suministro, que celebra el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por la otra parte, el **C. Cristian Andrés Álvarez Aguilar**; en su carácter de Gerente General y Representante Legal de la **Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "Alya Soluciones"**; partes que en lo sucesivo se denominarán, **"El Organismo"** y **"El Proveedor"** respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales, para suscribir el presente contrato; tal y como lo acredita con su nombramiento otorgado por la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato "El Organismo"**, de fecha 23 de enero del año 2019 dos mil diecinueve. Así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Que sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal, por lo cual, requiere la celebración del presente contrato.

d).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- El día **28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte**, una vez verificada la suficiencia presupuestal, y mediante Licitación Pública Local, identificada con registro **AD/CC/023/2020**, **"El Organismo"** autorizó adjudicar a **"El Proveedor"** el suministro de Mobiliario para el Centro Artístico, Lúdico, Cultural (CALUC); de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":

a).- Ser una persona jurídica constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, lo que acredita con la Escritura Pública 10,955 diez mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante la fe del Notario Público número 44 cuarenta y cuatro del Municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Mario Antonio Sosa Salcedo, en fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, cuyo objeto es entre otros la compra, venta, importación, exportación, fabricación, manejo, distribución, representación, comercialización, consignación, arrendamiento y reparación de equipos de cómputo y sus componentes, equipos electrónicos, electrodomésticos y mecánicos, equipos de oficina y accesorios para dichos equipos; acompañando Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se asienta la vigencia de su actividad económica.

b).- Que su Representación Legal, se encuentra en la figura del Gerente General, señor Cristian Andrés Álvarez Aguilar, lo que se hace constar en la Escritura asentada en el inciso anterior de las presentes declaraciones, el cual comparece con personalidad jurídica y facultades legales vigentes a la celebración del presente contrato, manifestando que su representada cuenta con los recursos materiales, físicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas a la presente.

La presente hoja forma parte del Contrato de suministro celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Alya Soluciones SA de CV, en fecha 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte, con registro DJ/ADQ. CS/169/2020.
JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/169/2020

contratación y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **FE013333**

c).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en Hidalgo número 67 sesenta y siete en la colonia López Cotilla del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

d).- Con Registro Federal de Contribuyente: **ASO181024GC5**.

III.- Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - Objeto. “El Proveedor” se obliga a suministrar puntualmente a “El Organismo” Mobiliario de oficina, destinado al Centro Artístico, Lúdico, Cultural (CALUC) dependiente de “El Organismo” de conformidad a las partidas adjudicadas y descritas en las bases de licitación pública local referida en el inciso e) de la Declaración I.

SEGUNDA. - Obligaciones. “El Proveedor” se obliga a entregar los productos solicitados:

- a).- Armados y en condiciones de instalación conforme a su funcionamiento.
- b).- En el tiempo, horario y domicilio acordado, una vez que hayan sido recibidos y validados por quien designe el Departamento de Adquisiciones y hasta su entera satisfacción.
- c).- Todo ello, con las condiciones, cantidades y calidades especificadas.
- d).- Comprometiéndose a realizar el cambio de aquellos bienes muebles, que no cumplan con tales especificaciones.
- e).- De igual forma “El Proveedor” otorga una garantía de primera calidad, funcionamiento y de precio fijo.
- f).- Agregando de manera enunciativa, tabla descriptiva de las partidas autorizadas en las bases de licitación, en las que se adjudicó a “El Proveedor” 04 cuatro partidas, identificadas con los números 40 cuarenta, 41 cuarenta y uno, 42 cuarenta y dos y 43 cuarenta y tres, de la tabla identificada como Adquisición de mobiliario para el Centro Artístico, Lúdico, Cultural CALUC); la cual asienta los precios y totales antes de impuestos:

Partida	Descripción	Cantidad	Marca	Precio Unitario antes de impuestos	Total antes de impuestos
40	Escritorio para estudio de grabación, estación escritorio para producción de música madera solida pino acabado laca negra terminados en poliuretano de 180 cm largo 60 cm fondo 90 cm alto compartimento de teclado corredera telescópicas uso rudo y cuatro repisa en cubierta	1	lodo	\$17,800.00	\$17,800.00
41	Mueble Mostrador, tipo credenza madera solida de pino y PTR 1" grosor dividido en tres módulos de 1 metro el primer módulo cuenta con dos espacios y puerta de malla desplegada segundo con dos compartimentos y puerta de malla desplegada y el tercero con compartimentos para un teclado y repisas con puerta madera los tres módulos tienen llantas para su fácil movimiento.	1	lodo	\$16,600.00	\$16,600.00

La presente hoja forma parte del Contrato de suministro celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Alya Soluciones SA de CV, en fecha 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte, con registro DJ/ADQ. CS/169/2020.

JACC/MEV/MGCD*
Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/169/2020

42	Mueble para exhibición de madera solida de pino de 15 mm 12 compartimentos tipo cubo y un compartimento para exhibir joyería con luz LED, midiendo 120 cm frente .45 cm de fondo y 200 cm de altura. Mueble de exhibición hecho de madera solida de madera de pino de 15 mm y PTR de 1" con compartimentos para colgar ropa en ganchos de frente y de lado dos repisas para ropa doblada. Mueble de exhibición hibrido para ser usado con repisas o para colgar hecho de madera solida de pino en 15 mm con espacios que se pueden ajustar mide 150 cm de frente 40 cm de fondo y 200 cm de altura, cubierta para tarja madera solida pino con acabado de poliuretano resistente al agua con mueble con puertas para ocultar el cespo de la tarja de 160 cm de largo por 65 cm de fondo, Mueble para lavabo hecho de madera solida pino 15 mm con acabado en poliuretano resistente al agua 80 cm frente 55 cm de fondo y 80 cm de altura.	1	lodo	\$29,500.00	\$29,500.00
43	Librero dos vistas tubular de 1" madera solida 15 mm 6.75 x 50 y 2.00 mts (largo, fondo y alto)	1	lodo	\$58,000.00	\$58,000.00

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, la cantidad total de hasta \$141,404.00 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cuatro pesos 56/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido; lo cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibido de los bienes entregados.

CUARTA.- Supervisión. "El Organismo", a través del personal de la Jefatura de Adquisiciones, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los bienes solicitados en el lugar señalado.

QUINTA.- De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las clausulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los bienes materia del presente contrato.

SEXTA.- Depósito de Garantía. "El Proveedor" se obliga a entregar garantía económica consistente en cheque certificado o fianza igual al 10% diez por ciento del valor contratado, la que le será devuelta una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato; en el entendido de que en caso de verificarse alguna causa de incumplimiento, dicha garantía será aplicada por concepto de pena convencional, sin necesidad de interpelación ni procedimiento judicial. Lo anterior de manera independiente a las sanciones que pudieran corresponder por daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos desde el día 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte y hasta el plazo acordado para su entrega, independientemente de las vigencias correspondientes a las garantías de funcionalidad pudieran aplicarse.

OCTAVA.- Modificaciones. El presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, cualquier modificación o adición realizada por las partes de común acuerdo y de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable, deberá constar por escrito en documento que reúna todas las formalidades para su validez y firmadas por las partes debidamente facultadas para ello.

NOVENA.- Terminación Anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

La presente hoja forma parte del Contrato de suministro celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Alya Soluciones SA de CV, en fecha 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte, con registro DJ/ADQ. CS/169/2020.

JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DÉCIMA.- Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **"El Proveedor"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si **"El Proveedor"** no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.
- c) Las demás que se establezcan en las respectivas bases de licitación o en el propio contrato, lo cual dará lugar a su rescisión, previa aplicación de las penas convencionales, sin necesidad de declaración judicial y bastando la simple notificación.

DÉCIMA PRIMERA.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable. Tanto **"El Organismo"** como **"El Proveedor"**, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA TERCERA.- Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

4

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; **a los 28 veintiocho días del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por **"El Organismo"**

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

Por **"El Proveedor"**

C. Cristian Andrés Álvarez Aguilar
Gerente General y Representante Legal

Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y Finanzas
Testigo

Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez
Jefe de Departamento de Adquisiciones
Testigo

La presente hoja forma parte del Contrato de suministro celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de CV, en fecha 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte, con registro DJ/ADQ. CS/169/2020.

JACC/MEV/MGCD
Av. Laureles no. 151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.